

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0944-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/11/2017	Hora: 09:38:18.20... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos 1076 del 2015, 2811 de 1974, ley 99 del 93 y la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-8256 del 25 de octubre del 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2 a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante Cornare solicitud de Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-20432, localizado en la vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2 a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-20432, localizado en la vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-8256 del 10 de octubre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Juan Urrego.

Revisó: Abogada/ Piedad. Úsuga Z.

Fecha: 30/10/2017.